

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN  
Y LA PERMANENCIA AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGADORES  
EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, 2017**

**Enero de 2017**

## CONTENIDO

Propósito	3
Criterios generales de ingreso, promoción y permanencia	3
Criterios generales para participar en la evaluación de investigador emérito	5
Categorías de los Investigadores. Requisitos para ingreso y promoción de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud	5
Categorías de los Investigadores. Requisitos para permanencia de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud	8
Requisitos generales para participar en el ingreso, la promoción y la permanencia de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud	10
Requisitos generales para participar en la designación de Investigador Emérito	10
Procedimiento para determinar el ingreso, la promoción y la permanencia de los investigadores.	11
Procedimiento para determinar la designación de Investigador Emérito	15
Derechos de los investigadores	16
Suspensión del Estímulo	18
Fechas	19
Anexo 1	
Anexo 2	

## PROPÓSITO DE LA CONVOCATORIA

Con base en el Artículo 26 del Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud vigente, en el sucesivo Reglamento, esta Convocatoria tiene como objeto fundamental coadyuvar al logro de los objetivos institucionales en materia de investigación en salud, al establecer un procedimiento que permita al personal de investigación y a los investigadores en ciencias médicas merecer el ingreso, promoción o permanencia al sistema institucional de investigadores en ciencias médicas, motivando una mayor productividad, eficiencia y calidad al incorporar los resultados de las investigaciones que se realizan en los servicios que prestan las instituciones de salud.

Establecer criterios y mecanismos para el ingreso, la promoción y la permanencia de los investigadores en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud (SII).

Establecer un procedimiento que permita que los investigadores de la Secretaría que han aportado conocimiento a la investigación para la salud del país, accedan a una plaza de investigador emérito en reconocimiento a su trayectoria científica.

### **CRITERIOS GENERALES DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

Para cumplir con los objetivos de la presente Convocatoria las instancias que intervienen en el proceso de evaluación deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I.** En el proceso de ingreso, promoción o permanencia, se debe evitar todo tipo de discriminación;
- II.** El proceso de ingreso, promoción o permanencia, debe incluir los aspectos de superación que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;
- III.** El personal que solicite obtener su ingreso, promoción o permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas deberá con su actuación, contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría en materia de investigación para la salud;
- IV.** Para ingresar al sistema institucional de investigadores en ciencias médicas, se requiere de la evaluación del expediente por parte de la DGPIIS para otorgar el pre dictamen correspondiente. Deberá haber constancia por parte de la institución de

- salud de la existencia y nivel de la plaza vacante de investigador en ciencias médicas, o bien del compromiso del Director General de la institución de salud, de solicitar la transformación y aprobación administrativa del trámite de la plaza de base de origen a la plaza de investigador en ciencias médicas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, quien realizará los trámites conducentes. Una vez que se cuente con la plaza y sea pre evaluado el investigador, el director de investigador deberá solicitar la clave y contraseña para su ingreso al SII;
- V.** Para ingresar, promover o permanecer, el personal deberá registrar su productividad en el CVIS y cumplir con los requisitos relativos a las funciones de investigación, superación académica y conducta ética, enunciados en el Reglamento vigente;
- VI.** La evaluación de los méritos académicos, deberá efectuarse en forma electrónica por parte de la CII y la CEIS y , quienes deberán realizarla a través del CVIS en el SII con criterios objetivos e imparciales;
- VII.** Toda actividad académica declarada deberá estar respaldada por la documentación procedente y validada por las instituciones correspondientes;
- VIII.** Los investigadores en ciencias médicas deberán ser evaluados por la CEIS para promover o permanecer conforme a su nivel salarial correspondiente en su categoría; cada tres años para las categorías A, B y C y cada cinco años para las categorías D, E y F ,conforme a este reglamento;
- IX.** Los investigadores que no hayan cumplido con los requisitos de productividad exigidos a su categoría, de acuerdo a la evaluación, no podrán gozar del estímulo a la permanencia previsto en el Reglamento vigente, ni podrán participar en la Convocatoria de Estímulos al Desempeño, aun cuando sigan ocupando la plaza de investigador en ciencias médicas y deberán solicitar nuevamente su ingreso al Sistema Institucional de Investigadores el siguiente año. De no cumplir por segunda vez consecutiva los requisitos de productividad exigidos en su categoría se podrá proceder por parte de la institución de salud correspondiente a realizar las gestiones necesarias para en su caso separar al servidor público de la plaza correspondiente.

## **CRITERIOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN DE INVESTIGADOR EMÉRITO**

Para cumplir con los objetivos de la presente Convocatoria, las instancias que intervienen en el proceso de evaluación deberán apearse a los siguientes criterios:

- I. Cada uno de los INSalud, HFR y HRAE podrá proponer a través de su Director General a un investigador emérito, por convocatoria por año de entre sus ICM F que cumplan los requisitos del Reglamento vigente.
- II. La Junta de Gobierno de cada INSalud, HFR y HRAE a propuesta del Director General correspondiente, determinará cuando sea conveniente proponer a la CEIS investigadores eméritos.
- III. Se designará un máximo de tres investigadores eméritos por año dentro del SII.

### **DE LAS CATEGORIAS DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS.**

#### **REQUISITOS PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.**

Para efectos de ingreso y promoción se consideraran las siguientes categorías (A, B, C, D, E y F):

##### **1. ICM A**

###### **1.1. Requisitos (Anexo 1).**

- 1.1.1. Contar con una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 1.1.2. Haber participado en el desarrollo de nuevas técnicas de laboratorio, validado por el investigador jefe de grupo.
- 1.1.3. Haber participado en el entrenamiento de personal técnico o de pregrado validado por el investigador jefe de grupo, o
- 1.1.4. Contar con al menos un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos I, ó II, publicado durante los últimos tres años, o,
- 1.1.5. Contar con un agradecimiento en un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos II, a VII en los últimos 3 años.

## 2. ICM B.

### 2.1. Requisitos (Anexo 1).

- 2.1.1. Tener plaza de investigador en Ciencias Médicas A.
- 2.1.2. Tener por lo menos dos años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 2.1.3. Grado de Maestría en el área de las ciencias de la salud o en un área afín, o contar con especialización médica con certificación vigente del consejo respectivo.
- 2.1.4. Contar con al menos dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos I, ó II, publicado durante los últimos tres años.

## 3. ICM C

### 3.1. Requisitos (Anexo 1).

- 3.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas B.
- 3.1.2. Tener tres años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 3.1.3. Contar con un doctorado, o contar con especialización médica con certificación vigente del consejo respectivo y tener una subespecialidad con certificación vigente del consejo respectivo o contar con un postdoctorado.
- 3.1.4. Contar con al menos dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, a VII, publicados en los últimos tres años.

## 4. ICM D.

### 4.1. Requisitos (Anexo 1).

- 4.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas C.
- 4.1.2. Tener cuatro años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 4.1.3. Contar con un doctorado, o contar con especialización médica con certificación vigente del consejo respectivo y tener una subespecialidad con certificación vigente del consejo respectivo o contar con un postdoctorado.
- 4.1.4. Contar con al menos diez artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII tres de los cuales deberán haber sido publicados en los últimos tres años.
- 4.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en una de sus publicaciones de los grupos III a VII.

- 4.1.6. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
- 4.1.7. Haber graduado un estudiante de especialidad médica a través de un trabajo de investigación experimental, maestría o doctorado.
- 4.1.8. Haber obtenido financiamiento externo para un protocolo de investigación en los últimos cinco años.

## 5. ICM E

### 5.1. Requisitos (Anexo 1).

- 5.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas D.
- 5.1.2. Tener ocho años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 5.1.3. Contar con un doctorado, o contar con especialización médica con certificación vigente del consejo respectivo y tener una subespecialidad con certificación vigente del consejo respectivo o contar con un postdoctorado.
- 5.1.4. Contar con al menos veinte artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII, seis de las cuales deberán haber sido publicados en los últimos cinco años.
- 5.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en cinco de sus publicaciones de los grupos III a VII.
- 5.1.6. Contar con al menos 150 citas bibliográficas a sus publicaciones.
- 5.1.7. Pertenecer al SNI en los niveles II ó III.
- 5.1.8. Haber graduado tres estudiantes de especialidad médica a través de un trabajo de investigación experimental, maestría o doctorado.
- 5.1.9. Haber obtenido financiamiento externo para dos protocolos de investigación en los últimos cinco años.

## 6. ICM F

### 6.1. Requisitos (Anexo 1).

- 6.1.1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas E.
- 6.1.2. Tener diez años de titulado en una licenciatura en el área de las ciencias de la salud o en un área afín.
- 6.1.3. Contar con un doctorado, o contar con especialización médica con certificación vigente del consejo respectivo y tener una subespecialidad con certificación vigente del consejo respectivo o contar con un postdoctorado.

- 6.1.4. Contar con al menos cincuenta artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII, diez de las cuales deberán haber sido publicados en los últimos cinco años.
- 6.1.5. Haber sido el primer autor o el autor correspondiente en quince de sus publicaciones de los grupos III a VII.
- 6.1.6. Contar con al menos 400 citas bibliográficas a sus publicaciones.
- 6.1.7. Pertenecer al SNI en los niveles II ó III.
- 6.1.8. Haber graduado cinco estudiantes de especialidad médica a través de un trabajo de investigación experimental, maestría o doctorado.
- 6.1.9. Haber obtenido financiamiento externo para cuatro protocolos de investigación en los últimos cinco años.

7.- Podrá haber ingresos en cualquier categoría siempre y cuando exista la plaza vacante. Las promociones se realizarán de una categoría a otra de nivel salarial inmediata superior dentro del tabulador vigente.

**Podrán existir promociones que requieran efectuarse en más de un nivel salarial; no obstante, su aplicación se limitará a diez casos por año, siempre y cuando estén justificadas en productividad, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y sean aprobadas por la CEIS.**

**DE LAS CATEGORIAS DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS  
MÉDICAS  
REQUISITOS PARA PERMANENCIA DE LOS INVESTIGADORES EN  
CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.**

Para efectos de permanencia se consideraran las siguientes categorías (A, B, C, D, E y F):

1. ICM A.

1.1 Requisitos (Anexo 1).

- 1.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos I o II en los últimos tres años o estar vigente en el SNI.
- 1.1.2 Demostrar que están apoyando la investigación avalado por el investigador responsable.



## 2. ICM B.

### 2.1. Requisitos (Anexo 1).

2.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos II, o III en los últimos tres años o estar vigente en el SNI.

2.1.2. Demostrar que están apoyando la investigación avalado por el investigador responsable.

## 3. ICM C.

### 3.1 Requisitos (Anexo 1).

3.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII en los últimos tres años o estar vigente en el SNI en los niveles I, II o III.

## 4. ICM D.

### 4.1 Requisitos (Anexo 1).

4.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con cuatro artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII en los últimos cinco años o estar vigente en el SNI en los niveles I, II o III.

## 5. ICM E.

### 5.1. Requisitos (Anexo 1).

5.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con cinco artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII en los últimos cinco años o estar vigente en el SNI en los niveles II o III.

## 6. ICM F.

### 6.1 Requisitos (Anexo 1).

6.1.1 Para permanecer en esta categoría, contar con seis publicaciones en revistas científicas periódicas de los grupos III a VII en los últimos cinco años o estar vigente en el SNI en los niveles II o III.

## **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL INGRESO, LA PROMOCIÓN O LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

Para participar en el proceso de ingreso, promoción o permanencia el investigador en ciencias médicas debe reunir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de la promoción tener plaza de Investigador en Ciencias Médicas registrada por la SHCP, o plaza de directivo adscrito al área de investigación o médica con nombramiento de investigador dictaminado por la CEIS y que realice funciones de investigación como actividad principal;
- II. Tener antigüedad mínima de dos años en la última categoría dictaminada para poder obtener una categoría superior para el caso de promoción;
- III. Tener nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas por la CEIS para el caso de promoción o permanencia;
- IV. Los méritos académicos objeto del ingreso, la promoción o la permanencia, serán únicamente los correspondientes a su desarrollo profesional; y
- V. Cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria de acuerdo al Reglamento vigente.

## **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR EMÉRITO**

Para poder participar en el proceso de evaluación para ser distinguido como investigador emérito de la Secretaría deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. El investigador deberá haber logrado una destacada productividad en calidad y número, en término de publicaciones científicas en revistas de impacto reconocido, y en forma complementaria en la formación de recursos humanos para la investigación;
- II. Deberá haber logrado prestigio académico demostrable tanto en el ámbito nacional como internacional;
- III. Tener una edad igual o mayor de 65 años al cierre de la Convocatoria;
- IV. Tener una plaza de ICM F o directivo del área de investigación;

- V. Tener 15 años consecutivos con Nombramiento como ICM F por la CEIS y estar vigente;
- VI. Haber laborado de tiempo completo en Instituciones de Salud, por lo menos 30 años como investigador con un mínimo de 15 años en forma ininterrumpida en la Secretaría;
- VII. Estar vigente en el SNI y haber sido calificado por lo menos dos veces en el nivel III.

En caso de que los investigadores candidatos se encuentren en igualdad de condiciones con los requisitos arriba mencionados, se tendrán los siguientes criterios adicionales de elegibilidad en orden de prioridad:

- I. Ser Investigador Emérito del SNI
- II. Haber sido presidente de alguna de las Comisiones de Evaluación del SNI.
- III. Haber sido presidente de la Academia Mexicana de Ciencias, Academia Nacional de Medicina o Academia Mexicana de Cirugía
- IV. Haber sido Director de Investigación de un INSalud, HFR o HRAE.

### **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL INGRESO, LA PROMOCIÓN O LA PERMANENCIA DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

Para el ejercicio de evaluación del ingreso, la promoción o la permanencia de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría serán considerados únicamente los productos dentro del período a evaluar.

Los candidatos deberán cargar o actualizar la información de su *Curricula vitarum* en el Sistema de Curriculum Vitae de Investigadores en Salud (CVIS) conforme a lo descrito en el Manual de usuario respectivo.

Será responsabilidad del Secretario de la CII de la unidad de adscripción que corresponda, verificar y validar con su firma electrónica que los datos registrados y documentos anexados en el CVIS cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Una vez que la CEIS avala los dictámenes correspondientes y, para los efectos administrativos a que haya lugar, la DGPIIS enviará los nombramientos y la relación de investigadores a cada uno de los directores de las unidades correspondientes, con atención

a los directores investigación y administración de dichas unidades la relación de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud que ingresan, promueven o permanecen. En el caso del otorgamiento del derecho del estímulo a la permanencia, se concederá previo dictamen presupuestario de la SHCP.

Para uniformar los procedimientos en cuanto a las características y presentación de la propuesta y de los documentos probatorios que servirán de base para la evaluación y asegurar que contemplen el desarrollo profesional, que incluyen los estudios realizados y títulos o grados obtenidos, la experiencia laboral entendiéndose como el tiempo que ha desarrollado sus actividades como investigador y desarrollo académico que incluyen su productividad científica con la publicación en revistas, presentación de trabajos así como la capacidad en la formación de recursos humanos en investigación, se habrá de tomar en cuenta lo siguiente:

1. Estudios realizados.

- 1.1. Se deberá adjuntar el archivo en formato PDF de los documentos que acrediten la licenciatura, la especialidad y subespecialidad médica con certificación vigente del consejo respectivo, la maestría o el doctorado obtenidos. En su caso, constancia que certifique que el candidato está cursando una maestría o un doctorado. El equivalente de doctorado por alguna causa de excepción, deberá ser propuesto a la CEIS por la Comisión Interna de Investigación respectiva.

2. Producción científica.

2.1. Artículos.

Los artículos deberán haberse publicado en extenso en revistas científicas de aparición periódica que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje y que, además, estén incluidas en la “Clasificación cualitativa de las revistas científicas periódicas” y que por lo tanto cuenten con factor de impacto conforme a la publicación del *Journal Citation Report 2015*. (Anexo 2).

- 2.1.1. Se deberá adjuntar archivo en formato PDF del artículo o de la página inicial de cada artículo, en la que aparezca el nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas.

- 2.1.2. Solamente serán considerados los artículos publicados en extenso. Por lo tanto, no se tomarán en cuenta ni resúmenes de trabajos

presentados en reuniones científicas, ni trabajos en extenso que no hayan aparecido en alguna edición demostrable, es decir, que no se considerarán los “autorizados en corrección”, ni tampoco aquellos “para ser publicados posteriormente”, excepción hecha de los trabajos que cuenten con una comunicación oficial de aceptación de la revista firmada por el Editor, y se indique la fecha de publicación.

- 2.1.3. No se tomarán en cuenta los artículos donde el coautor o coautores estén en grupos colaboradores, excepto para las publicaciones de los grupos V, VI y VII.
- 2.1.4. Los artículos editoriales y las cartas al editor que incluyan datos relevantes, gráficos y tablas resultado de una investigación original del autor serán tomados en cuenta únicamente si fueron publicados en revistas científicas periódicas de los grupos IV a VII. No se tomarán en cuenta los reportes de casos o imágenes.
- 2.1.5. De las publicaciones en libros internacionales se deberá anexar en formato PDF la portada y las hojas que demuestren que es un libro científico así como las que contengan el nombre del libro, del editor y del autor o autores, editorial, ciudad, número de registro del ISBN y año de la primera edición así como de las subsecuentes. No se tomarán en cuenta las reimpressiones.

De los capítulos en libros internacionales se deberá anexar el PDF de la portada, de la hoja legal (en donde se señala el ISBN) y de las hojas que muestren los datos señalados en el párrafo anterior, así como el capítulo completo. No se tomarán en cuenta los capítulos aparecidos en reimpressiones del libro en cuestión.

La definición acerca del prestigio de la editorial y el ámbito de circulación de los libros que publica dicha editorial, está soportada con la Clasificación *The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks)* vigente.

Se tomará como equivalente de artículo (Anexo 2).

Ser autor o coautor de un capítulo de libro científico original, correspondiente a la clasificación de *The Netherlands Research*

*School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks)* vigente. Se considerará como artículos del grupo II las clasificadas como grupo “C”, como artículos del grupo III aquellas clasificadas como “B” y como artículos del grupo IV las clasificadas dentro del grupo “A”.

Se considerará como artículo del grupo V aquellos investigadores que sean co-editor o editor de los libros clasificados en SENSE dentro del grupo B y como artículos del grupo VII los clasificados en el grupo “A”. Se aceptará solo una equivalencia. No se tomarán en cuenta los grupos colaboradores.

### 3. Citas bibliográficas.

3.1 Se deberá adjuntar el archivo en formato PDF probatorio correspondiente.

3.1.1. En el caso de las autocitas, sólo se tomarán en cuenta las que se refieran a publicaciones hechas en revistas de los grupos IV a VII de la “clasificación cualitativa de las revistas científicas periódicas” y que por lo tanto cuenten con factor de impacto conforme a la publicación del *Journal Citation Report 2015*. (Anexo 2).

3.1.2. El número de las autocitas que hubieran aparecido en revistas del grupo III no podrá exceder el veinte por ciento del total de las citas bibliográficas hechas a las publicaciones del investigador.

4.-Dirección o asesoría de tesis relacionadas con la investigación.

4.1 Se deberá adjuntar archivo en formato PDF del documento oficial expedido por la institución educativa que otorgó al estudiante el grado de especialista, que haya realizado trabajo de tesis experimental, maestro o de doctor, documento en el que además se haga constar la responsabilidad directa del investigador como director o asesor de la tesis con respecto a la graduación del estudiante. No se aceptarán tesis de revisión.

4.2 No se aceptarán participaciones como jurados o revisores de tesis.

### 5.-Financiamiento externo para protocolos de investigación

5.1 Se considerarán todos los financiamientos obtenidos, excepto de los conseguidos para participar en estudios farmacológicos de fase III ó IV.

5.2 Únicamente se considerará al investigador responsable del protocolo. En caso de financiamiento obtenido para protocolos de grupo, se considerarán a todos y cada uno de los investigadores responsables de tales protocolos.

5.3 Se habrá de adjuntar archivo en formato PDF los resúmenes de los protocolos correspondientes, así como de los documentos en los que conste que recibieron financiamiento externo concedido precisamente al responsable o al grupo de investigadores que participen en los protocolos y se señale tanto el monto del financiamiento como el tiempo en que éste se recibió.

## 6.-Pertenencia al SNI

1.1 Se deberá adjuntar archivo en formato PDF de la constancia del SNI vigente al periodo de evaluación.

## 7. Patentes

7.1 Se tomará como equivalente de artículo IV, la demostración de patente registrada y aprobada y como equivalente de grupo VI, la patente registrada y de uso demostrado.

### **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DESIGNACION DE INVESTIGADOR EMÉRITO.**

Los candidatos elegibles de acuerdo a los requisitos de este Reglamento deberán enviar su *Currícula vitarum* en extenso acompañado de los documentos probatorios correspondientes, junto con la síntesis curricular para la evaluación, al Director de Investigación de cada una de las unidades de adscripción para ser presentados al Director General.

El Director General de cada institución que proponga a un candidato a investigador emérito, deberá contar con la autorización de su Junta de Gobierno y cumplir con los términos de la Convocatoria respectiva

El Director de Investigación deberá enviar los *Currícula vitarum* en extenso al Director General de todos los investigadores candidatos, acompañados de los documentos probatorios correspondientes, junto con la síntesis curricular para la evaluación, debidamente requisitados.

El Director General de cada institución de la Secretaría tendrá la responsabilidad de verificar y avalar que los documentos entregados por los candidatos, cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria y de turnar oportunamente al Presidente Ejecutivo de la CEIS. El Director General de cada unidad de adscripción someterá la candidatura para evaluación a la CEIS y enviará a la CEIS, el *Currículum vitae* en extenso del candidato y una semblanza (máximo tres cuartillas) en que se indiquen los principales logros y motivos para proponerlo. No se tomará en cuenta la documentación que sea remitida al Presidente Ejecutivo de la CEIS sin la firma del Director General de la institución de adscripción que corresponda, no se aceptará documentación alguna que envíe directamente el investigador en ciencias médicas.

El Presidente Ejecutivo de la CEIS someterá a evaluación los expedientes de los investigadores propuestos y emitirá el dictamen correspondiente para ratificación a la CEIS. Cada candidato a investigador emérito que proponga el Presidente Ejecutivo de la CEIS, deberá contar por lo menos con dos tercios de los votos de los miembros de la misma, en caso de empate, el presidente de la CEIS tendrá voto de calidad.

El Presidente Ejecutivo de la CEIS notificará al Director General del Instituto respectivo la decisión de la candidatura del investigador emérito propuesto, emitiendo el dictamen respectivo.

El Director General de la institución, realizará los trámites pertinentes para transformar la plaza de ICM F a Investigador Emérito designado conforme al artículo 51 del Reglamento. En caso del fallecimiento del investigador designado, la plaza de investigador emérito será transformada nuevamente a ICM F

La designación de Investigador Emérito deberá ser notificada al investigador, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la sesión en que la Junta de Gobierno haya aprobado el dictamen,

La entrega de la distinción se llevará a cabo en sesión solemne en el lugar que especialmente señale la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto u Hospital

#### DERECHOS DE LOS INVESTIGADORES:

Los investigadores tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la información de su situación, respecto a las Convocatorias, por parte de la CEIS, a través del Secretario de la CII de su Institución de Salud;



- II. Conservar la categoría dictaminada en caso de cambio de adscripción a otra Institución coordinada por la CCINSHAE, siempre y cuando continúen ejerciendo la función de investigación en su nueva adscripción;
- III. Recibir trimestralmente el estímulo a la permanencia, como una compensación de apoyo a las actividades de investigación vigente, excepto cuando se encuentren en la situación prevista en el artículo 13, fracción IX del Reglamento vigente. Dicha estímulo se otorgará en Salarios Mínimos Generales vigentes, conforme con la siguiente tabla, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria en la partida de gasto correspondiente:

Categoría (nivel salarial) como ICM	SMG
ICM A	4.6
ICM B	4.8
ICM C	5.2
ICM D	5.8
ICM E	6.2
ICM F	6.5
Investigador Emérito	6.5

- IV. Con base en el Artículo 52 del Reglamento para recibir el estímulo a la Permanencia el investigador en ciencias médicas deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación o médica.
  - Tener el nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas otorgado por la CEIS conforme al Reglamento vigente.
  - La plaza que tenga el investigador deberá ser igual al nombramiento.
  - En caso de tener el nombramiento de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo a la permanencia.
  - En el caso del directivo en el área de investigación o médica, el estímulo a la permanencia estará acorde con el nombramiento vigente emitido por DGPIS.

- f. Tener antigüedad mínima de dos años con nombramiento de investigador en ciencias médicas vigente.

En caso de existir alguna inconformidad sobre el dictamen final, el investigador podrá pedir la reconsideración de la decisión. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito así como vía electrónica a través del CVIS, dirigida al Presidente Ejecutivo de la CEIS, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado, escrito que deberá contener el fundamento de la inconformidad.

El análisis para la reconsideración en su caso, se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con la solicitud de ingreso, promoción o permanencia. En ningún caso se considerarán productos o documentos adicionales, que no hayan sido presentados con la solicitud original.

Las solicitudes de reconsideración serán improcedentes en los siguientes casos:

- I. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido
- II. Cuando se interpongan por alguien diferente al interesado, y
- III. Cuando no se expresen los argumentos en relación con el dictamen objeto de la reconsideración.

La solicitud será revisada por la DGPIIS, la que confirmará la decisión o emitirá un nuevo dictamen para ser avalado por la CEIS para su decisión final. Las resoluciones de la CEIS tendrán carácter definitivo e inapelable,

Los resultados de las solicitudes de reconsideración que hayan sido rectificadas o ratificadas serán informados mediante oficio del Director General de Políticas de Investigación en Salud al investigador solicitante, a través del CVIS y al correo electrónico registrado por el investigador en la sección de Datos Generales así como a la Institución correspondiente previo dictamen presupuestario de la SHCP y de la Dirección General de Recursos Humanos, con la especificación del nombre del investigador, la observación correspondiente y el dictamen.

### **SUSPENSION DEL ESTIMULO**

El estímulo a la permanencia se suspenderá en forma definitiva por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Separación definitiva del servicio por renuncia, jubilación, pensión o defunción, o por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

- II. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por la máxima autoridad de investigación de su INSalud o Institución de Salud o por la CII relacionada con los procesos de evaluación aplicables;
- III. Ser evaluado y comprobado por la Junta de Honor, aquellos casos que se presenten formalmente por escrito de manera fundamentada, argumentada y con las pruebas suficientes, en que se presuma la comisión de una falta de ética profesional, presentar o publicar documentos alterados, falsificados o apócrifos por parte de los investigadores del SII;
- IV. Renunciar por escrito al estímulo económico;
- V. Las sanciones por las irregularidades cometidas, especialmente por la falta de apego a las normas éticas a su carácter de investigador consistirán en:
  - a. Amonestación por escrito privada o pública;
  - b. Suspensión de los derechos que le confiere el nombramiento de investigador en Ciencias Médicas que determinara la Junta de Honor;
  - c. Pérdida del nombramiento como Investigador en ciencias médicas;
  - d. Imposibilidad de ingresar al SII hasta por el tiempo que determine la Junta de Honor.

El estímulo a la permanencia se suspenderá de forma temporal por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Ocupar un nuevo cargo que sea incompatible con la posibilidad de realizar actividades de investigación en el INSalud o la Institución de Salud de adscripción;
- II. Cumplir licencias de índole administrativa.
- III. Por no acreditar los requisitos de productividad exigidos para cada categoría, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31, fracción VIII del Reglamento vigente.

### **FECHAS DE REVISIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS PROBATORIOS**

Las fechas para determinar quiénes serán los investigadores que ingresen, promuevan o permanezcan, serán las siguientes:

- 1. Fecha límite para que los investigadores generen su propuesta para el ingreso, la promoción o la permanencia de investigadores en 2016 (Anexos 3 y 4) y envíen a la Comisión Interna de Investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud de adscripción: **10 de febrero de 2017 a las 23:59 horas.**

2. Periodo durante el cual, la Comisión Interna de Investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud validará y autorizará la documentación probatoria de lo ingresado en el currículum vitae electrónico así como los anexos generados para el ingreso, la promoción o la permanencia de investigadores en 2016: **Del 13 al 24 de febrero de 2017 a las 18 horas.**

#### **FECHAS DE DIFUSION DE RESULTADOS**

3. Fecha límite para que la Comisión Externa de Investigación en Salud emita los dictámenes correspondientes: **24 de abril 2017.**
4. Fecha límite para que la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud dé a conocer a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y a los Institutos Nacionales de Salud e instituciones de salud de adscripción de los investigadores participantes en la Convocatoria los dictámenes emitidos por la Comisión Externa de Investigación en Salud: **8 de mayo de 2017.**

#### **FECHAS DE PAGO DEL ESTIMULO A LA PERMANENCIA.**

5. El pago del Estímulo a la Permanencia se hará, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en el mes de junio, que incluirá los dos primeros trimestres del año, el tercer trimestre en el mes de septiembre y el cuarto trimestre en el mes de diciembre.